

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-009-2021

(Del 26 de Febrero de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas**” cuyo promotor es “**TRIBUNAL ELECTORAL**”.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor “**TRIBUNAL ELECTORAL**” cuyo apoderado legal es el señor, **CECILIO BONILLA CRUZ**, varón, panameño, portador de la cedula 9-174-335, localizable al teléfono celular 66209231, con domicilio en Calle novena, Edificio Medina, planta alta, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Propone realizar el proyecto denominado “**Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas**” a desarrollarse dentro del Inmueble con el código de ubicación 9101, Folio Real N°30310325, ubicada en el corregimiento y distrito de Calobre, provincia de Veraguas.

Que el Promotor estatal TRIBUNAL ELECTORAL, cuya representación legal la ejerce el señor Cecilio Bonilla Cruz con cedula de identidad personal N° 9-174-335 tiene el propósito de desarrollar el Proyecto denominado “**Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas**”, elaborado por Consultorías Especializadas G&G, S.A. (CEGYGSA). IRC-052-07/ACT 2019 Bajo la responsabilidad de los consultores: (Lic. Larisa González, IRC-005-08/ Act 2019, Ing. Abdiel Gaitán IRC-051-04/Act 2019.) Que se encuentran debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito. El proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Calobre, provincia de Veraguas.

Que el Proyecto contará con: portal, rampa para discapacitados, sala de espera, deposito, cocina, oficina, dos baños, acera, estacionamientos, tinaqueras en un área cerrada de **70.00 m²**, área abierta con techo (portal) **50.90 m²**, área abierta sin techo (aceras y estacionamientos) **65.00 m²**, siendo un área total de

4/2

construcción de **185.90 m²**, ubicada dentro de la finca Folio Real 30310325, con código de ubicación 9101 de la sección de registro público de Panamá con una superficie de **870 m² 12 dm²**, cuyo titular registral es Tribunal Electoral. El manejo de las aguas residuales será mediante tanque séptico y los desechos serán gestionados con el sistema recolector de basura del municipio.

Que el polígono del área coordenada UTM DATUN WGS-84 son las siguientes:

Nº	Este	Norte
1	517732.19	919960.45
2	517742.64	919939.71
3	517764.93	919951.57
4	517754.57	919971.29

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas**” cuyo promotor “TRIBUNAL ELECTORAL” y apoderado legal es el señor, **CECILIO BONILLA CRUZ** portador de la cedula 9-174-335, localizable al teléfono celular 66209231, con domicilio en Calle novena, Edificio Medina, planta alta, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. Propone realizar el proyecto denominado “**Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas**” a desarrollarse dentro del Inmueble con los siguientes código de ubicación 9101, Folio Real N° 30310325, ubicada en el corregimiento y distrito de Calobre, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas**” que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el

cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto “Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas” que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003,” Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles para ello.**

- (A4)
6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
 7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
 8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
 9. Ley No 41 del 1 de julio de 1998 (G.O. Nº 23,578 del 03 de julio de 1998). Ley General de Ambiente de la República de Panamá.
 10. Ley 15 de 26 de enero de 1959. Resolución n° 537. Por la cual se Adopta por Referencia el NFPA 70 NEC 1999 Edición en español, como el nuevo Documento Base del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá, en reemplazo del NFPA 70 NEC 1993 Edición en español actualmente vigente.
 11. Cuerpo de bomberos de Panamá. Oficina de Seguridad. Resolución N° 264. Por medio de la cual la oficina de seguridad para la prevención de incendios del cuerpo de Bomberos de Panamá, reglamenta los sistemas automáticos de rociadores contra incendios.
 12. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
 13. Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998. y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006.
 14. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas".
 15. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones".

16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Resolución N^a 506, de 6 de octubre de 1996. Por el cual se aprueba el reglamento técnico DGNI-COPANIT 44-2000 "Higiene y seguridad industrial. Condiciones de Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido". (G.O. 24,163).
19. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
21. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Calobre, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor “TRIBUNAL ELECTORAL” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ing. Julieta Fernández C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN
MINISTERIO EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 7-088-12-M14 *

Ing. YALAM PALACIOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente-Veraguas



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
HOY <u>Martes 23-3-21</u> SIENDO LAS <u>10:06 am</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL Sr. <u>Cecilio Bonilla</u>	
<u>Diógenes Alvarado</u> DE LA PRENTA RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR <u>Céd. 9-715-1535</u>	NOTIFICADO <u>Céd. 9-174-235</u>

c.c. Expediente

VAVC/JV

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: “Desarrollo, Confección, Aprobación De Planos Y Construcción De Oficina Distrital Del Tribunal Electoral En Calobre, Provincia De Veraguas”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: TRIBUNAL ELECTORAL

Cuarto Plano: ARÉA 185.90 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-009-2021 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Firma

8-174-335
Nº de Cédula de I.P.

23 - 3 - 2021
Fecha